

**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

RECURSOS HUMANOS

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA
BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE OFICIOS VARIOS EN EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS**

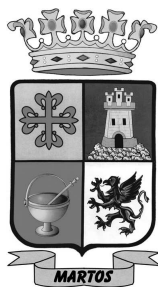
*Las siguientes Bases que han de regir la convocatoria de una **BOLSA DE TRABAJO** para futuras contrataciones de personal con carácter no permanente, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral, tendrán las siguientes estipulaciones:*

PRIMERA.- Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso de una BOLSA DE TRABAJO del Excmo. Ayuntamiento de Martos para los siguientes puestos de trabajo, así como los requisitos que en cada una se indican.

Los puestos ofertados y las titulaciones requeridas para optar a ellos son los siguientes:

| | Puesto de Trabajo | Titulación | Otros Requisitos |
|---|--------------------------------|-------------------|--|
| 1 | OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN | Graduado Escolar. | Acreditar experiencia como Oficial 1ª construcción |
| 2 | OFICIAL 1ª CARPINTERÍA | Graduado Escolar | Acreditar experiencia como Oficial 1ª carpintería |
| 3 | OFICIAL 1ª ELECTRICISTA | Graduado Escolar | Acreditar experiencia como Oficial 1ª electricista |
| 4 | OFICIAL 1ª PINTURA | Graduado Escolar | Acreditar experiencia como Oficial 1ª pintura |
| 5 | OFICIAL 1ª HERRERO | Graduado Escolar | Acreditar experiencia como Oficial 1ª herrero |
| 6 | OFICIAL 1ª FONTANERÍA | Graduado Escolar | Acreditar experiencia como Oficial 1ª fontanero |
| 7 | OFICIAL 1ª MECÁNICO | Graduado Escolar | Acreditar experiencia como Oficial 1ª mecánico |



*Excmo. Ayuntamiento de
Martos*

RECURSOS HUMANOS

| | | | |
|----|---|--------------------------------|--|
| 8 | OFICIAL CONDUCTOR RETROPALA EXCAVADORA | Graduado Escolar | Acreditar experiencia como Oficial conductor conductor retropala excavadora y estar en posesión de los carnets preceptivos |
| 9 | OFICIAL CONDUCTOR CAMIÓN | Graduado Escolar | Acreditar experiencia como Oficial conductor camión y estar en posesión de los carnets preceptivos |
| 10 | OFICIAL 1ª JARDINERÍA | Graduado Escolar | Acreditar experiencia como Oficial 1ª jardinería |
| 11 | PEÓN CONSTRUCCIÓN | Certificado Estudios Primarios | Acreditar experiencia como peón de la construcción |
| 12 | PEÓN JARDINERÍA | Certificado Estudios Primarios | Acreditar experiencia como peón de jardinería. |
| 13 | PEÓN PINTURA | Certificado Estudios Primarios | Acreditar experiencia como peón de pintura |
| 14 | PEÓN FONTANERÍA | Certificado Estudios Primarios | Acreditar experiencia como peón de fontanería |
| 15 | PEÓN VIGILANTE (Reserva Minusválidos) | Certificado Estudios Primarios | Acreditar experiencia como peón-vigilante |

Para aquellos puestos de trabajo aquí recogidos que estén vinculados a programas de actuación subvencionados por cualquiera de las Administraciones (PFEA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Experiencias Profesionales para el Empleo, Andalucía Orienta, etc.), y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá lo establecido en la normativa reguladora de dichos programas.

La experiencia previa se acreditará con la certificación de trabajos realizados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

SEGUNDA.- Condiciones y Requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para ser admitido/a a la realización del proceso para el acceso a la plaza convocada, los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o cumplir los requisitos del artículo 57 de la Ley 7/07, de 12 de abril.
- Tener cumplidos 16 años de edad.



***Excmo. Ayuntamiento de
Martos***

RECURSOS HUMANOS

- c) Estar en posesión de los requisitos de titulación y experiencia establecidos, en cada puesto de trabajo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Instancias y Documentación a presentar.

Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos, sito en Plaza Constitución, 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de *15 días hábiles* a partir de la publicidad de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web del Ayuntamiento.

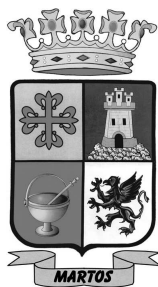
Sólo se podrá elegir una de las categorías profesionales entre las que aparecen en la lista.

La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La documentación aportada deberá ir debidamente compulsada.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.



***Excmo. Ayuntamiento de
Martos***

RECURSOS HUMANOS

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación, se constituirá la Comisión de Selección y a instancias de la misma, la presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, de *tres días naturales*, que se concede a los aspirantes excluidos.

La publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTA.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección está integrada por los siguientes miembros en atención a la agilidad a la que ha de sujetarse la selección de este tipo de personal:

- Presidente/a: el/la responsable del servicio o persona en quien delegue.
- Vocales: tres trabajadores con categoría igual o superior al puesto objeto de selección.
- Secretario/a: una funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Le corresponde a la Comisión de selección el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, al menos 3 de ellos, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Los miembros de la Comisión de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.



***Excmo. Ayuntamiento de
Martos***

RECURSOS HUMANOS

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Los/as miembros de la Comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

El/la Presidente/a de la Comisión de selección podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

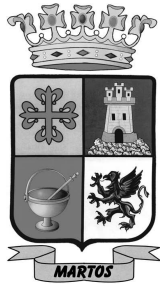
SEXTA.- Procedimiento de Selección.

A) **MÉRITOS PROFESIONALES:** hasta un *máximo de 8,00 puntos* atendiendo al siguiente baremo:

a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en Ayuntamientos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. *0,15 puntos.*

b) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en otras Administraciones Públicas, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. *0,10 puntos.*

c) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. *0,05 puntos.*



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

RECURSOS HUMANOS

La experiencia profesional de los trabajadores laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS: hasta un *máximo de 2,00 puntos* atendiendo al siguiente baremo:

Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días. *0,05 puntos*
- Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días. *0,10 puntos*
- Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días. *0,20 puntos*
- Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días. *0,25 puntos*
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días. *0,50 puntos*
- De 201 horas en adelante o más de 40 días. *1,00 punto*

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos y homologados por entidades, instituciones o centros públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna, serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala .

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de *méritos profesionales*.



***Excmo. Ayuntamiento de
Martos***

RECURSOS HUMANOS

SÉPTIMA.- Relación de seleccionados/as.

Una vez finalizado el Concurso, la Comisión de selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento la relación de los/as candidatos/as que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, indicando el número de orden en la bolsa, o en su defecto el número de orden de reserva.

Los/as concursantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de *no aptos* a todos los efectos.

OCTAVA.- Formalización de los contratos.

La Comisión de selección elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución, a efectos de la futura contratación de los/as candidatos/as, por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente mediante 3 llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora, como mínimo a dos números de los indicados en la solicitud, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio, a través del cual pueda quedar constancia, manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

El/la interesado/a, que al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo, dando pie a la correspondiente renuncia, podrá verificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando por cuenta propia o ajena, o por enfermedad debidamente justificada), el renunciante perderá el turno de trabajo, aunque conservará su posición en la bolsa de la categoría profesional para la que fue seleccionado/a y volverá a ser llamado/a cuando nuevamente le corresponda en virtud de la citada posición.

En caso de renuncia expresa, el interesado será excluido de la bolsa; dando lugar a un puesto vacante en la misma y que ocupará la última posición; este puesto será cubierto por el personal al que corresponda en la bolsa de reserva.

Los contratos de trabajo se formalizarán bajo el amparo del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos.



*Excmo. Ayuntamiento de
Martos*

RECURSOS HUMANOS

NOVENA.- Características de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable por años naturales

DÉCIMA.- Impugnación.

Contra la presente resolución puede interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de seis meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

Directamente, recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación.

En Martos a 17 de febrero de 2014.-

El Concejal de RRHH

Fdo. Manuel Consuegra Melero.